

N°: 08130/249

SANTIAGO, 20 Julio 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO DE OVALLE", Rut 82667600-0, para renovar su Certificado de Club Aéreo con la clasificación de grado V conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 056.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:  
Certificado de vigencia del Club Aéreo de fecha 06/08/2014.  
Directorio del Club Aéreo, de fecha 28/08/2011.  
Listado actualizado de sus aeronaves al 31/07/2012.  
Croquis con información de sus instalaciones en el AERÓDROMO EL TUQUI, para la realización de actividades aeronáuticas de un Club Aéreo grado V.  
Convenio de Mantenimiento vigente con el CMA . AVIAC LTDA., con el N° 240, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del Club Aéreo de CLUB AÉREO DE OVALLE .
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el CLUB AÉREO DE OVALLE, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 28/08/2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado de Club Aéreo", mediante factura no afecta o Exenta Electronica N° 90544
- g) Que, con fecha 28/08/2014 se otorga el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con la Clasificación grado V
- h) Las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- a) Autorízase al CLUB AÉREO DE OVALLE, con domicilio en el AERÓDROMO EL TUQUI, Región de IV, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al CLUB AÉREO DE OVALLE con el N° 056 y Clasificación de Grado V
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado V será INDEFINIDA, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club aéreo, su listado de aeronaves y el convenio de mantenimiento con un CMA u otro Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



GUILLELMO GALLARDO AGÜERO  
ENCARGADO SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. CLUB AÉREO DE OVALLE
  2. DGAC.DSG.OF.C.P. (Inf).
  3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  4. DSO., (Inf).
  5. D.S.O. Subdepto. P y C.
  - 6 OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  7. SDAE., Registratura (Arch). ✓
  8. CARPETA DE C.A. N° "056"
- POS/lss.